

Radicado # 540994089001-2023-00047-00
 Proceso: Declarativo Verbal Sumario -Fijación de Cuota Alimentaria-.
 Dte: JACKELIN GÓMEZ VEGA.
 Ddo: MANUEL RICARDO GONZÁLEZ SILVA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió a través del correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co escrito de la parte demandante, en el cual solicita: “(...) se sirva informarme si la Empresa Copetran ya realizó el embargo decretado en auto de fecha 26 de junio de 2023, de lo contrario solicito se oficie de manera inmediata al pagador de dicha empresa, para que dé cumplimiento a lo ordenado y ponga a disposición del juzgado el valor del embargo del salario efectuado al demandado MANUEL RICARDO GONZÁLEZ SILVA y se haga las advertencias contempladas en el numeral 9º del artículo 593 DEL C.G.P.”¹.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Empresa COPETTRAN respecto al oficio JPMB N°. 0527 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se les notificó el auto de fecha 23 de junio de 2023, por medio del cual este despacho decretó el embargo y retención en el 40% de las sumas de dinero que percibe el señor MANUEL RICARDO GONZALEZ SILVA, identificado con la C.C. No. 88.259.965.

De igual manera revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encuentra depósito judicial consignado por parte de la Empresa Copetran con destino al proceso de la referencia. PROVEA.

Bochalema, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)


 JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. de S.), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Radicado # 540994089001-2023-00047-00
 Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria
 Dte: JACKELIN GÓMEZ VEGA.
 Ddo: MANUEL RICARDO GONZÁLEZ SILVA.

Dando alcance a la solicitud de la parte demandante, recibida a través del correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co , y la nota secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor(a) Pagador(a) de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda -COPETTRAN-, para que en el término de **tres (3) días**, informe a este despacho el trámite dado al oficio JPMB N°. 0527 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se le notificó el contenido del auto de fecha 23 de junio de 2023, donde se decretó el embargo y retención en el 40% de las sumas de dinero que perciba el señor MANUEL RICARDO GONZALEZ SILVA, identificado con la C.C. No. 88.259.965, y se le solicitó retener las sumas en la proporción determinada, constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de esta sede

¹ Fl. 2 Documento 15 Expediente Digital.

judicial, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, de conformidad con lo señalado en el Numeral 9º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **31 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 058

El Secretario,

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8e74c3067a9813e7bf24d2d880c5361a488ed2950f3e84ae7f56bbe7857b32**

Documento generado en 28/07/2023 12:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>